

OBSERVA PROPUESTA CONCURSAL.

SR. JUEZ:

LEANDRO N. MONZÓN (DNI 29.529.045), Secretario General del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODON DE LOS DEPARTAMENTOS DE GENERAL OBLIGADO Y SAN JAVIER, con el patrocinio letrado del Dr. SEBASTIAN SPILLER L° XXXV F° 271 (sebastian.spiller1@gmail.com); integrante del COMITÉ DE CONTROL de Acreedores y con domicilio a los efectos legales en calle 9 de julio N° 33 de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados **“VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO”**, CUIJ N° 21-25023953-7, a V.S. decimos:

1) Los trabajadores de Vicentin SAIC, con localización en Avellaneda, vemos muy desfavorable la Propuesta de Acuerdo Preventivo.

2) La presente Propuesta, de forma expresa, manifiesta la necesidad de DESPEDIR 80 trabajadores.

3) Además propone a la planta de Avellaneda como activo prescindible, por lo que TODOS los trabajadores están en riesgo de perder su trabajo. Con la consecuente afectación a las familias.

4) PROPUESTA CONCURSAL: no nos detendremos nuevamente en lo ya analizado y presentado en escritos anteriores. Si recordar y sostener que tanto la propuesta concursal como el plan de empresa son una LIQUIDACION SIN QUIEBRA y esto no puede dejar de ser valorado por VS, al momento de decidir

homologar el acuerdo. Claramente la empresa desaparece como tal, convirtiéndose sus activos en actividad de fazón a favor de sus compradores al costo. Con mayor razón dado que han manifestado su desinterés absoluto en esta región, le estamos advirtiendo, que Vicentin Avellaneda va a desaparecer y con ella los puestos de trabajos con la afectación que ello conlleva a las familias y a la zona.

5) SOBRE EL SUPUESTO PLAN DE EMPRESA PARA EL NODO NORTE Y LA SUERTE DE SUS TRABAJADORES.

La lectura del libelo presentado por la concursada revela que:

i) Los Activos del norte de Santa Fe se excluyen del plan de empresa, y en la Propuesta Concursal se estima su valuación para la venta.

ii) Los trabajadores administrativos son despedidos en su totalidad, pues por la modalidad de fazón, la administración quedaría reducida al mínimo según expresamente se manifiesta en el escrito. De haber sido una industria, pasará a ser prestadora de servicios de fazón. Vicentina efectivamente desaparecerá.

iii) Los demás trabajadores quedan en la actual situación de transición por 18 meses sin ninguna seguridad ni expectativa sobre el futuro de sus puestos de trabajo.

iv) Finalmente, se enuncian actividades alternativas que no dan certeza de nada, ni futuro de continuidad laboral a los trabajadores.

RESERVA:

Los trabajadores de Vicentin SAIC, no somos acreedores, tal cual lo manifiesta la Ley. La realidad es que la empresa no debe salarios al día de la fecha. Pero de aprobarse esta Propuesta concursal, los trabajadores nos veríamos en serios riesgos de perder nuestros trabajos.

La existencia de conformidades, solo hace referencia a las acreencias, y así lo dice la Ley; pero lamentablemente la Ley nos deja afuera en esta etapa y no podemos impugnar por no ser acreedor, pero la realidad es que está propuesta perjudica en un 100% a los trabajadores, por lo menos a los de la planta de

Avellaneda.

El Juez debe priorizar al colectivo de trabajadores y tener especial atención en lo que se está planteando en este escrito.

La existencia de acuerdo no significa que la Propuesta Concursal sea viable y lo único que se está validando es el desguace, la venta de la planta de Avellaneda y las inevitables pérdidas de trabajo.

POR LO EXPUESTO:

1. Tenga por presentada la observación a la Propuesta Concursal

**PROCEDER Y PROVEER COMO SE PIDE QUE,
TENDERÁ A LO JUSTO.**



Leandro N. Monzón